

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**19428** ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se convocan oposiciones para cubrir 125 plazas de Cabos de Músicas Militares.

Se convocan oposiciones para cubrir 125 plazas de Cabos de Músicas Militares, correspondientes a los instrumentos siguientes: Flauta, oboe, requinto, clarinete, sax-alto, sax-tenor, sax-baritono, trompeta, fliscorno, trombón, trompa, bombardino, bajo y percusión.

##### Normas

Primera.—Estas vacantes serán cubiertas con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 304/1972, de 4 de febrero («Diario Oficial» número 43), y el programa publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201).

Segunda.—Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio. Subsecretaría, Dirección de Personal, y el plazo de admisión de instancias será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercera.—Recibidas las instancias, los seleccionados serán convocados para realizar el correspondiente examen en las fechas y lugar que oportunamente se comunicará, siendo pasaportados por cuenta del Estado los militares y quedando obligados a presentarse. Si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades en que prestan sus servicios comunicarán las causas que lo impidan.

Cuarta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptualizado como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10 y sus fracciones intermedias, debiendo obtenerse para ser aprobado, como media aritmética, 5 puntos.

La escala de notas será la siguiente: De 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno, y 10, sobresaliente. Si dos o más opositores obtienen en la calificación total igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor edad, y entre paisanos y militares, al militar.

Quinta.—Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal examinador del oportuno comprobante y remitirán, por conducto reglamentario, a este Ministerio, Subsecretaría, Dirección de Personal, los documentos siguientes: Militares, copia íntegra de la filiación y hoja de castigos, siendo motivo de exclusión el tener anotada alguna falta; paisanos, certificado del Registro Central de Penados y Rebeles, de la Alcaldía, de la Guardia Civil, certificado de nacimiento y certificado de Estudios Primarios o Bachiller.

Sexta.—Si dentro del plazo de treinta días, contado a partir de ser propuestos para ocupar la plaza, no se han recibido los documentos mencionados, quedarán anuladas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron. Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan las condiciones exigidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En ambos casos el Tribunal formulará un acta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios para la oposición, tuvieran cabida en las plazas convocadas.

Séptima.—Recibidas las anteriores documentaciones, se publicará la relación de los que han obtenido plaza, dándoles la antigüedad de la fecha de la Orden de publicación en el «Diario Oficial».

Los aprobados tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de su empleo e instrumento existentes en las Unidades de su residencia o Región Militar. Este derecho caducará desde el momento en que dejen de solicitar las vacantes anunciadas para los Cuerpos pertenecientes a la Región Militar en las que les asista la preferencia concedida por esta norma.

Novena.—Destinados a Cuerpo, serán reconocidos facultativamente en el mismo antes de ser fillados. Los que, como consecuencia de este reconocimiento, no resultaran útiles, y confirmada su inutilidad por el Tribunal Médico Regional, serán dados de baja, dándose cuenta de ello a este Ministerio.

Décima.—Asistirán obligatoriamente a las Academias Regionales respectivas hasta obtener el certificado de aptitud sobre obligaciones del Cabo y Cabo primero.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

#### MINISTERIO DE MARINA

**19429** DECRETO 2700/1974, de 13 de septiembre, por el que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Fragata don José María Sobrino de la Sierra.

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata don José María Sobrino de la Sierra, y con arreglo a lo establecido en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, con el informe del Consejo Superior de la Armada, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el tres por ciento de su sueldo hasta su ascenso al empleo inmediato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina  
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**19430** ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «La Paternal Española» (S. I. C. A.) (C-133) para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Paternal Española» (S. I. C. A.) (C-133), en solicitud de autorización para operar en el seguro a todo riesgo a la construcción y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**19431** ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «El Ocaso, S. A.» (C-133) para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Ocaso, S. A.» (C-133), en solicitud de autorización para operar en el seguro a todo riesgo a la construcción y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.